

Organismo	CONSELLERIA DE ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA	
Título	Programa de ayudas para implantar la igualdad laboral, la conciliación y la responsabilidad social empresarial (RSE)	
Forma y plazo de solicitud	Las solicitudes de las distintas líneas de esta orden deberán formalizarse por separado para cada una de estas y, de ser el caso, por cada una de las sublíneas o supuestos. 2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal . El plazo de solicitud es hasta el 24/02/2020	
Objetivo (Artº 1)	Establecer ayudas e incentivos a pymes, incluidas personas trabajadoras autónomas para implantar sistemas de gestión de RSE, la igualdad laboral, así como, para adoptar medidas de corresponsabilidad y de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	
Período (Artº 2)	Podrán ser subvencionables las acciones que se realicen entre el día 1 de enero de 2020 y 31 de octubre de 2020	
Líneas las de ayudas (Artº 3) Cuantía de las ayudas (Artº 6, 8 y 13)	<u>LINEA I. Elaboración e implantación de planes de igualdad (TR357C).</u>	a) Hasta el 80 % de los costes que lleve consigo el proceso de diagnosis previa de la empresa con un máximo de 3.000 € en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras y hasta 5.000 € en los demás supuestos. b) Hasta el 80 % de los costes derivados de la elaboración de un plan de igualdad, con un máximo de 1.500 € en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras, y hasta 3.000 € en los demás supuestos. c) Hasta el 80 % de los costes derivados de la implantación de las medidas prioritarias previstas en la primera fase del plan de igualdad con un coste máximo de 1.000 € en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras, y hasta 2.000 € en los demás supuestos. d) Una cuantía de 12.000 € por la contratación como mínimo de un año de una persona experta en igualdad.
	<u>LINEA II. Conciliación (TR357D)</u> Sublínea II.1. Incentivos para el fomento del teletrabajo.	Las ayudas consistirán en un incentivo de 3.000 euros por persona trabajadora con un acuerdo de teletrabajo , bien por adaptación del contrato que tenga en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por empresa. El límite máximo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.
	Sublínea II.2 Incentivos para el fomento de la flexibilidad horaria.	Las ayudas consistirán en un incentivo de 3.000 euros por persona trabajadora beneficiada , con el límite máximo de 12.000 euros por empresa. El límite máximo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en

		las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.
	Sublínea II.3 Ayudas para las inversiones tendentes a garantizar y mejorar el derecho a la conciliación y la vida familiar.	Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 80 % de la inversión, y por una sola vez, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa. La ayuda se verá incrementada en un 10 % para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea, cuando menos, igual a la masculina
	<u>LINEA III. Certificaciones de RSE (TR357B)</u>	Será el pago del 80 % de los costes que lleve consigo el proceso de certificación o verificación con un máximo de 3.000 € por empresa.
Beneficiarios y requisitos (Artº 5)	- Las empresas solicitantes podrán ser pymes o personas trabajadoras autónomas, que tengan suscritos contratos con personas trabajadoras por cuenta ajena, con domicilio social y centro de trabajo en Galicia, cualquiera que sea su forma jurídica, y que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de ayudas, y deberán contar con un mínimo de 6 personas trabajadoras. - En el caso de la línea I (planes de igualdad) las empresas deberán contar como mínimo con 10 personas trabajadoras. - Para todas las líneas será necesario que las entidades solicitantes tengan una tasa de estabilidad por lo menos del 50 % desde el 1 de enero de 2020 y durante todo el período de ejecución de las ayudas. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrán en cuenta los contratos a tiempo parcial. - Asimismo, no se otorgarán ayudas a empresas o grupos empresariales que ya fueran beneficiarias de estas ayudas, por los mismos conceptos, en años anteriores. No obstante, en la línea II (conciliación), no se concederán ayudas a las empresas que fueron beneficiarias por la cantidad máxima subvencionable, en convocatorias anteriores.	